ACEPTACIÓN DE OFERTA

No. PMC-016-2026

SEÑOR
Cesar Andrés Soto
C.C. 1.114.340.545 de Restrepo
Dirección: Carrera 9 No. 7-04
Teléfono:326837163
Correo:cesar-sg11@hotmail.com
Restrepo, Valle

Asunto: Aceptación de oferta del proceso de Mínima Cuantía No. PMC-016-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día veintiséis (26) de marzo de 2026 a las 10:00 AM, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía PMC-016-2026, ha sido aceptada por parte de la Alcaldía Municipal de Restrepo - Valle, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y PATRIMONIALES EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA, EN los EVENTOS Y FESTIVIDADES INSTITUCIONALES DURANTE LA VIGENCIA 2026."*

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PMC-016-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	CESAR ANDRES SOTO	NIT:|	1114340545-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR ANDRES SOTO	C.C.	1.114.340.545 de Restrepo
DIRECCIÓN:	Carrera 9 No. 7-04	Tel:	3206837163
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	0000312 del 19 de marzo de 2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.420.000).		

ACEPTACIÓN DE OFERTA

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, correspondiente al CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y PATRIMONIALES EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA, EN los EVENTOS Y FESTIVIDADES INSTITUCIONALES DURANTE LA VIGENCIA 2026.", de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, de acuerdo con la ejecución efectiva de los servicios requeridos y/o el cumplimiento progresivo del objeto contractual, previa presentación y aprobación de los siguientes soportes:

- Factura que incluya las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo ejecutadas, así como los insumos, materiales y repuestos efectivamente suministrados e instalados en la PTAR.
- Informe de actividades, en el cual se detallen las labores realizadas, equipos intervenidos, repuestos utilizados y estado operativo resultante de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Genera de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Informe de supervisión, elaborado por el Supervisor del Contrato, en los cuales se deje constancia de que las actividades ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas contratadas y han sido recibidas a satisfacción por la Entidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SERVICIOS	4%	SI DECLARA
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SERVICIOS	6,00%	NO DECLARA
RETEIVA	15%	SOBRE EL VALOR DEL IVA FACTUR APLICA)
DEDUCCIONES SE APLICAN ANTES DE IVA		
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%	JURIDICA Y NATURAL

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	(Departamental)			
	ESTAMPILLA PRODEPORTE (Municipal)	2%	JURIDICA	
	ESTAMPILLA PROCULTURA (Municipal)	1%	JURIDICA Y NATURAL	
	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (Municipal)	4%	JURIDICA Y NATURAL	
	ESTAMPILLA PROJUSTICIA (Municipal)	2%	(+10 SMMLV JURIDICA Y NATURAL VR PAGO)	
	ESTAMPILLA PROPACIFICO	0,50%	(+6 SMMLV JURIDICA Y NATURAL VR PAGO)	
	RETEICA	1%	JURIDICA Y NATURAL	

Nota 1: La aplicación de los descuentos de estampillas se realiza antes de IVA.

Nota 2: Aplica retención en la fuente, retención IVA y retención de industria y comercio según las actividades económicas y tipo de contribuyente.

Nota 3: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte de la secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con los Acuerdos Municipales y Ordenanzas Departamentales.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución estimado del contrato es el 30 de abril de 2026 o hasta agotar presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

GARANTÍAS

RIESGOS	DESCRIPCION	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento general	El contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor del Municipio de Restrepo (Valle del Cauca), representado legalmente por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.		
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir un amparo especial dentro de la garantía única de cumplimiento, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales que llegare a causar respecto de los trabajadores vinculados directamente a la ejecución del contrato.	5% del valor total del contrato	Tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato, incluyendo sus prórrogas si existieren, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 789 de 2002.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del municipio con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - UAEPA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el municipio, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la secretaría de Hacienda Municipal de Restrepo Valle y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la secretaría de Hacienda, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la entidad, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. CESIÓN

ACEPTACIÓN DE OFERTA

	El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión de ser aprobada se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. La entidad, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto 1860 de 2021, código civil y de comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública; y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Restrepo, Valle, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

(Firmado Electrónicamente)
LEIDY JANETH GUERREO GIRALDO
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Proyectó: Diana Marcela Torres Velásquez - Contratista